



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura) Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-2019-1715-00
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

En virtud de la solicitud que antecede visible a folio 12 C.1 en la que ordena seguir adelante.

De otro lado, Teniendo en cuenta el mandamiento de pago adiado 25 de noviembre de 2019 y en consideración que la parte actora no ha notificado a la parte pasiva tal como lo disponen los artículos 290, 291 y s.s. del C.G.P., Se requerirá al interesado para que se sirva a materializar las notificaciones de que tratan las citadas disposiciones para que dé cumplimiento a lo requerido. El juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud visible a folio 12 C.1, toda vez que la parte demandante no ha notificado a la pasiva conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR: al interesado para que se sirva a materializar las notificaciones como lo disponen los artículos 290, 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de julio de 2020
Por anotación en estado **No.30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.